

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe de Oficina respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.
TELÉFONO 12.642.—APARTADO 320
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial, línea o fracción 0,50 pesetas

Idem judiciales, línea o fracción 1,00 —

Idem oficiales, línea o fracción 1,00 —

Idem particulares 2,00 —

Número suelto, 50 céntimos

A particulares, 60 céntimos

PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantise y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Comunicaciones

Correos.—Archivo general

Relación de los pliegos de valores declarados y objetos asegurados catastrales, que cumplido el plazo reglamentario de depósito en este Negociado, se anuncian en la Gaceta de Madrid y Boletines Oficiales de las provincias de origen y destino, para que las personas que se crean con derecho a ello, puedan hacer las oportunas reclamaciones dentro del plazo de tres meses, a contar desde la publicación de este anuncio.

Número de orden, 1; número de origen, 451; fecha de la imposición, 20 de septiembre de 1929; procedencia, Madrid; destino, París; destinatario, Doctor J. de Luna; valor declarado, 5 pesetas; clase de objeto, P. O.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 170 del vigente Reglamento para el régimen y servicio de este Ramo.

Madrid, 8 de septiembre de 1930.—El Subdirector, (Firmado).
(Núm. 1.836)

GOBIERNO CIVIL

Fomento.—Expropiaciones

CANAL DE ISABEL II

Rectificada por el Alcalde de Pedrezuela la relación nominal de los propietarios a los que afecta la construcción del camino de servicio de acceso al sifón del Guadalix desde la carretera del Molar a Miraflores a cargo del Canal de Isabel II, he acordado publicarla a continuación a fin de que las personas o entidades interesadas puedan reclamar ante la Alcaldía de la expresada localidad contra la necesidad de la ocupación que se intenta de sus fincas para el objeto referido en el término de 20 días contados desde la publicación del presente anuncio según lo dispuesto en el ar-

tículo 17 de la vigente ley de expropiación forzosa por causa de utilidad pública.

Madrid, 6 de julio de 1929.—El Gobernador, Carlos Martín Alvarez.

Relación nominal, rectificada por la Alcaldía de Pedrezuela, de los propietarios a quienes afecta la construcción del camino de servicio de acceso al sifón del Guadalix, del nuevo canal de conducción, desde la carretera de El Molar a Miraflores, en el término municipal de Pedrezuela:

Número de orden, nombre de los propietarios, residencia, nombre del colono o arrendatario y clase de la finca

1, Herederos de D. José Martín, Pedrezuela, Juan Fuente Martín, erial a pastos.

2, D. Santos González, Pedrezuela, Santos González, erial a pastos.

3, D. Carlos Chichón, El Molar, Saturnino Chichón, erial a pastos.

4, Herederos de D. Antonio Sanz, Pedrezuela, Casimiro Sanz, erial a pastos.

5, Herederos de D. Juan González, Pedrezuela, Urbano Chichón, erial a pastos.

6, D. Manuel Ariza, Ciempozuelos, Manuel Ariza, erial a pastos.

7, D. Isidro Gabriel, Pedrezuela, Isidro Gabriel, erial a pastos.

8, D. Eusebio de la Roca, Pedrezuela, Eusebio de la Roca, erial a pastos.

9, Herederos de D. Antonio Sanz, Pedrezuela, Saturnino Gabriel, erial a pastos.

10, D. Moisés González, Pedrezuela, Moisés González, erial a pastos.

11, D. Eugenio Chichón, Pedrezuela, Eugenio Chichón, prado natural.

12, D. Pedro González, Pedrezuela, Pedro González, prado natural.

13, Alberto Villegas, Pedrezuela, Alberto Villegas, erial a pastos.

14, D. Leandro Chichón, San Agustín, Segundo González, erial a pastos.

15, D. Mauricio Sanz, Pedrezuela, Mauricio Sanz, prado natural.

16, D. Cirilo Chichón, Pedrezuela, Cirilo Chichón, erial a pastos.

17, D. Ciriaco Gabriel, Pedrezuela, Ciriaco Gabriel, erial a pastos.

18, D. Eusebio Chichón, Pedrezuela, Eusebio Chichón, erial a pastos.

19, D. Enrique de la Fuente, Pedrezuela, Enrique de la Fuente, erial a pastos.

20, D. Antonio Ariza, Pedrezuela, Antonio Ariza, erial a pastos.

21, D. Isidoro Sanz Larroca, Pedrezuela, Isidoro Sanz, erial a pastos.

Rectificada por el Alcalde de Torrelaguna la relación nominal de los propietarios, adicional a la publicada en el BOLETIN OFICIAL de fecha 14 de diciembre último, a los que afecta la construcción del camino de servicio del trozo 6.º del nuevo canal de conducción, en el término municipal de Torrelaguna, he acordado publicarla a continuación, a fin de que las personas o entidades interesadas puedan reclamar ante la Alcaldía de la expresada localidad contra la necesidad de la ocupación que se intenta de sus fincas para el objeto referido, en el término de veinte días, contados desde la publicación del presente anuncio, según lo dispuesto en el artículo 17 de la vigente ley de Expropiación Forzosa por causa de utilidad pública.

Madrid, 13 de enero de 1930.—El Gobernador, Carlos Martín Alvarez.

CAMINO DE SERVICIO DEL TROZO 6.º DEL NUEVO CANAL DE CONDUCCION.—TÉRMINO MUNICIPAL DE TORRELAGUNA

Relación nominal definitiva, adicional a la publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con fecha 14 de diciembre de 1929.

La presente relación ha sido objeto de las rectificaciones y comprobaciones a que se refieren los artículos 16 de la ley de Expropiación Forzosa y 21 de su Reglamento.

Número de orden.—Propietarios.—Fincas: nombres y clases.—Colonos o arrendatarios

20, Casimira Sanz Rincón, Caleriza, pastos Mariano Martín Nieto.

21, Florencio Cid Abad, Manchones, pastos (cercada), el dueño.

22, Gonzalo Cid Jabardo, Canta el Gallo, pastos y labor, el dueño.

23, Eloy Pérez Nieto, Canta el Gallo, erial y viña, el dueño.

24, herederos de Nemesio Miguel, Canta el Gallo, erial, los dueños.

25, Eloy Pérez Nieto, Canta el Gallo, erial y viña, el dueño.

26, Ricardo Morena Lucas, La Cana, viña, el dueño.

27, Alejandro Huerta, Caleriza, erial a pastos, el dueño.

28, Mariano Cid García, La Cana, pastos, el dueño.

El Alcalde, Florencio Cid.—(Rubricado).—Es copia.
(Núm. 125)

Transcurrido con exceso el plazo de veinte días, fijado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, de 10 de diciembre de 1929, a fin de que los propietarios comprendidos en la relación publicada en dicho BOLETIN e interesados en el expediente de Expropiación forzosa de terrenos, en el término municipal de Venturada, para ejecución por el Canal de Isabel II, del camino de servicio del trozo 6.º, del nuevo canal de conducción pudieran presentar las reclamaciones que considerasen pertinentes, contra la necesidad de la ocupación que se intenta de sus fincas, con el fin antes indicado, sin que conste que hayan hecho uso de su derecho, cosa además acreditada por oficio del Alcalde de Venturada, de fecha 14 del corriente, este Gobierno Civil, ha resuelto de conformidad con lo dispuesto en la vigente ley de Expropiación forzosa y en el Reglamento dictado para su ejecución, declarar la necesidad de la ocupación de los terrenos para las obras que antes se mencionan.

Lo que se hace público por el presente BOLETIN OFICIAL en cumplimiento del artículo 25 del Reglamento antes citado, con el fin de que los referidos propietarios comprendidos en la relación nominal rectificada que se publicó en el BOLETIN OFICIAL del ya citado día 14 de diciembre de 1929, puedan, en caso de estar conformes con este acuerdo, utilizar contra el mismo, dentro del término de ocho días, a contar de la publicación de este anuncio, el recurso de que hace referencia el artículo 19 de la ley de Expropiación forzosa.

Madrid, 13 de enero de 1930.—El Gobernador, Carlos Martín.
(Núm. 219)

Transcurrido con exceso el plazo de veinte días, fijado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de 9 de diciembre de 1929, a fin de que los propietarios comprendidos en la relación publicada en dicho BOLETIN e interesados en el expediente de expropiación forzosa del término municipal de Guadalix de la Sierra, para ejecución por el Canal de Isabel II del camino de servicio del Trozo 6.º del nuevo canal de conducción, pudieran presentar las reclamaciones que considerasen pertinentes contra la necesidad de la ocupación que se intenta de sus fincas con el fin antes indicado, sin que conste que hayan hecho uso de su derecho, cosa además acreditada por oficio

del Alcalde de Guadalix de la Sierra, de fecha 9 del corriente, este Gobierno Civil ha resuelto, de conformidad con lo dispuesto en la vigente ley de Expropiación Forzosa y en el Reglamento dictado para su ejecución, declarar la necesidad de la ocupación de los terrenos para las obras que antes se mencionan.

Lo que se hace público por el presente BOLETIN OFICIAL en cumplimiento del artículo 25 del Reglamento antes citado, con el fin de que los referidos propietarios comprendidos en la relación nominal rectificada que se publicó en el BOLETIN OFICIAL del ya citado día 9 de diciembre de 1929, puedan, en caso de no estar conformes con este acuerdo, utilizar contra el mismo, dentro del término de ocho días, a contar de la publicación de este anuncio, el recurso de que hace referencia el artículo 19 de la ley de Expropiación Forzosa.

Madrid, 13 de enero de 1930.—El Gobernador, Carlos Martín.

(Núm. 125)

Transcurrido, con exceso, el plazo de veinte días fijado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, de 26 de mayo último, a fin de que los propietarios comprendidos en la relación publicada en dicho BOLETIN e interesados en el expediente de expropiación forzosa, del término municipal de Torrelaguna, para ejecución, por el Canal de Isabel II, de las obras del camino de servicio del Sifón de San Vicente del nuevo canal de conducción, pudieran presentar las reclamaciones que consideren pertinentes contra la necesidad de la ocupación que se intenta de sus fincas con el fin antes indicado, sin que conste que hayan hecho uso de su derecho, cosa además acreditada por oficio del Alcalde de Torrelaguna de fecha 15 del actual, este Gobierno civil ha resuelto, de conformidad con lo dispuesto en la vigente ley de Expropiación Forzosa y en el Reglamento dictado para su ejecución, declarar la necesidad de la ocupación de los expresados terrenos para las obras que antes se mencionan.

Lo que se hace público por el presente BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento del artículo 25 de dicho Reglamento, con el fin de que los referidos propietarios comprendidos en la relación nominal publicada en el BOLETIN OFICIAL de 26 de mayo de 1928 puedan, en el caso de no estar conformes con este acuerdo, utilizar contra el mismo, dentro del término de ocho días, a contar desde la publicación de este anuncio, el recurso a que hace referencia el artículo 19 de la ley de Expropiación Forzosa.

Madrid, 27 de junio de 1928.—El Gobernador, Carlos Martín Álvarez.

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Secretaría

La Comisión municipal Permanente ha acordado, en sesión de 21 de mayo último, con sanción del Pleno en la de 28 del pasado julio, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar el suministro de 508 uniformes de verano, con destino al personal de vigilancia de los arbitrios sobre consumo.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a dos de la tarde, durante los diez días si-

guientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que transcurridos los diez días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del reglamento de 2 de julio de 1924, para la contratación de obras y servicios municipales.

Madrid, 11 de septiembre 1930.—El Secretario, M. Berdejo.

(E.—438)

Secretaría.—Negociado 2º

En cumplimiento de lo d terminado en las disposiciones vigentes que da expuesto en el Negociado de Hacienda de esta Secretaría, por término de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el expediente instruido para ampliar en 10.150 pesetas el crédito figurado en el Capítulo IV, Artículo 4.º, Concepto 155 de presupuesto ordinario de Gastos del Interior «Para las necesidades del personal eventual en las épocas de aumento de reses», mediante transferencia de igual suma del remanente que resultó al liquidarse el ejercicio económico de 1929, cuyo acuerdo ha sido adoptado por la Comisión Municipal Permanente en la sesión celebrada el día 3 del actual.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 6 de septiembre de 1930. El Secretario, M. Berdejo.

(Núm. 1.884)

Secretaría

La Comisión municipal Permanente de esta excelentísima Corporación ha acordado, en sesión de 18 del pasado Junio con sanción del Pleno en sus sesiones del 23 de Julio y 2 de Agosto siguientes celebrar subasta pública para contratar el servicio del transporte de 900 mesas camillas, 6.000 sillas, 500 urnas de cristal con sus cajas y otras 20 cajas con material, desde el Almacén General de la Villa a los Colegios electorales y viceversa, con sujeción a los pliegos de condiciones redactados al efecto y por importe total de 18.000 pesetas.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos bastantado por alguno de los señores Letrados consistoriales, consignarán previamente como fianza provisional 900 pesetas en la Caja general de Depósitos o en la Depositaria Municipal, acompañando a los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de 1.800 pesetas, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 16 de octubre de 1930, a las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, 4 (Salón de Subastas), bajo la presidencia del excelentísimo señor Alcalde o del Teniente Alcalde Delegado de Servicios en quien al efecto delegue, con las formalidades establecidas en el artículo 15 del reglamento de 2 de Julio de 1924, y las proposiciones para la misma se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría, en los días hábiles desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de

la provincia, hasta el anterior en que ha de verificarse, durante las horas de diez de la mañana a una de la tarde.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a una, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros que ocupe en la obra el contrato prevenido en el Real decreto de 20 de Junio de 1902.

El importe total de esta subasta será satisfecho al rematante con cargo al vigente presupuesto de gastos.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días, y en la forma que establece el artículo 26 del reglamento de 2 de Julio de 1924, no se formuló contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 10 de Septiembre de 1930. El Secretario, M. Berdejo.

Modelo de proposición

que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 6.ª, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: Proposición para optar a la subasta de transporte de material electoral, desde el Almacén General de la Villa a los colegios electorales y viceversa. D. ... que vive ... enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar el servicio de transporte del material electoral desde el Almacén General de la Villa, a los colegios electorales y viceversa, anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, del día ... de ... conforme en un todo con las mismas se compromete a tomar a su cargo dicho servicio con estricta sujeción a ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por el precio tipo, o con la baja de... tanto por 100—en letra—en el precio tipo.

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 26 de Marzo de 1929.

Madrid, ... de ... de 193...

(Firma del proponente).

(E.—437).

Dirección General de la Fábrica de Moneda y Timbre

ANUNCIO

El día 15 de octubre próximo a las once de la mañana, se celebrará en despacho de esta Dirección general segunda subasta, para contratar el suministro de papel de tina de primera clase, con marca especial de agua, que se considera necesario para el servicio de la misma durante los años de 1931 y 1932.

Lo que se anuncia para que las personas que deseen tomar parte en la subasta, puedan examinar el pliego de condiciones, que estará de manifiesto en el Negociado correspondiente de esta Dirección general.

Para tomar parte en la licitación, será requisito indispensable, presentar hasta el día hábil anterior al designado para la subasta, en el Registro de esta Dirección, durante las ho-

ras de oficina de diez a trece, además del pliego de proposición, ajustado al Modelo que a continuación se inserta otro que contenga el resguardo que justifique haber constituido en la Caja general de Depósitos, la cantidad de 10.000 pesetas en metálico o en valores admisibles para subastas, computándose su valor según los preceptos legales vigentes.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., que vive en la calle de..., que reúne cuantas circunstancias exige la ley para contratar con el Estado enterado del anuncio inserto en la Gaceta de Madrid número... fecha..., o en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número..., fecha..., de cuantos requisitos se previenen en el pliego de condiciones aprobado para adquirir con arreglo al mismo en subasta pública el papel de tina de primera clase con marca especial de agua, de producción nacional, que se considere necesario para el servicio de la Dirección general de la Fábrica de Moneda y Timbre, durante los años de 1931 y 1932, se comprometo a entregar en dicho Establecimiento la cantidad de 12.000 resmas de la referida clase de papel, para cada uno de los años indicados y las que como continuación extraordinaria puedan pedírsele, hasta un 50 por 100 más, con sujeción en un todo al mencionado pliego de condiciones, el cual acepto sin reserva alguna y sin alteración ulterior por el precio de... pesetas... céntimos (en letra) cada resma, haciendo constar que el papel a suministrar procederá del Establecimiento sito en..., propio de Don..., que vive en la calle de..., número...

(Fecha y firma del interesado.)

Madrid, 11 de septiembre de 1930. El Director general, José R. Sedano.

(E.—439)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencia Provincial de Madrid

González Jiménez (Antonio), cuyo domicilio se ignora, comparecerá, dentro del término de cinco días, ante la Sección primera de la Audiencia de Madrid, Relatoría Secretaría del Licenciado don Joaquín Garrigues, a designar nuevo Procurador para su representación, por haber renunciado el que lo venía haciendo D. Fernando Pinto; bajo el apercibimiento de que si no lo verifica, transcurrido que sea dicho término, continuará la tramitación de la causa que sigue contra Fernando Muñoz Borbón, por esta, sin su intervención, y al mismo tiempo se le cita para que comparezca ante dicha Sección primera el día 26 de septiembre próximo y hora de las diez de la mañana, para declarar como testigo en el juicio oral de la expresada causa.

Madrid, 30 de agosto de 1930.—El Oficial de Sala, P. H., E. Angel de Marcos.

(B.—1.469)

Juzgados de primera instancia

BUENA VISTA

EDICTO

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en ocho del actual por el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, en los autos de procedimiento especial sumario que se tramitan a nombre de D. Guillermo Guisasaola Vigil, contra D. Alejandro de Zabala...

lla y Loizaga, en reclamación de doscientas mil pesetas, intereses y costas, se saca a la venta, en pública subasta por segunda vez y precio de quinientas seis mil doscientas cincuenta pesetas, deducido ya el veinticinco por ciento del tipo que sirvió para la primera, la siguiente

Finca

Propiedad denominada «Lekueder», sita en el barrio de Neguri, Guecho (Bi bao), con frente al paseo del Puerto, compuesta del terreno y edificio siguientes: Un terreno de forma trapezoidal, que mide una superficie de ca. orce mil doscientos cuarenta metros y noventa decímetros cuadrados, equivalentes a ciento ochenta y dos mil novecientos cincuenta y nueve pies cuadrados y once centésimas, lindante: al Norte o frente, con el paseo del Puerto; al Sur, con la calle del Puente; al Este o izquierda, entrando, con la calle del Carmen, y al Oeste o derecha con la calle del Ferrocarril. Está rodeado de muro y verjas. Dentro de este terreno se halla edificado el chalet, que ocupa una superficie de dieciocho por trece metros, o sean doscientos treinta y cuatro metros aproximadamente. Consta el chalet de sótano, planta baja, piso principal, piso segundo y cubiertas. Por causa del desnivel del terreno, parte del sótano queda sobre la superficie del terreno; por lo que se halla destinado a los siguientes servicios: garaje, depósito de gasolina, cocina y dos dormitorios para el portero, bodegas, lavadero, secadero y portalón.

Para cuyo acto de la subasta, que habrá de tener lugar ante dicho Juzgado de Buenavista, se ha señalado el día once de octubre próximo, a las once de su mañana, anunciándose por medio del presente y previniéndose:

Que no se admitirán posturas que no cubran dicho precio.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, el diez por ciento, por lo menos, de expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que las cargas o gravámenes anteriores al crédito del actor quedarán subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y que los autos, con la certificación de títulos y cargas, estarán de manifiesto en Secretaría para su examen por el licitador que le interesen, entendiéndose asimismo que el rematante habrá de aceptar como bastante la titulación que de ellos resulta.

Madrid, diez de septiembre de mil novecientos treinta.

El Secretario,
P. S.

Indalecio de Miguel

El Juez de primera instancia,

Miguel Torres

(A.—1.630)

BUENAVISTA

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, en autos ejecu-

tivos que sigue la Sociedad Anónima Industrias Guillén, contra D. Ramón Eguía, se sacan a la venta, en pública y primera subasta, los bienes muebles embargados en dicho procedimiento, consistentes en una mesa de despacho, armario librería, mesa de comedor y otros efectos y enseres, tasado todo ello en la cantidad de tres mil setecientos sesenta pesetas, y cuyos bienes se hallan depositados en poder del propio D. Ramón Eguía con domicilio en la calle de Velázquez, número sesenta y cinco.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintiséis del actual, a las once de su mañana, previniéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, los licitadores el diez por ciento de aquella suma, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que asimismo no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la indicada tasación; y

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Madrid, seis de septiembre de mil novecientos treinta.

Ante mí,
Pedro Pérez Alonso

Miguel Torres

(A.—1.632)

CONGRESO

EDICTO

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de este Corte, en los autos promovidos por el Banco Hipotecario de España, contra D. Celedonio Bravo Blandín, sobre efectividad de un préstamo hipotecario, se anuncia la venta, en pública subasta, por primera vez, de las siguientes

Finca

Una casa, sita en la villa de San Martín de Valdeiglesias, y su calle de la Estrella, señalada con el número cuatro, compuesta de planta baja con doblado, patio, cocedero con tinajas, cuadra y corral, cuyo solar ocupa una superficie de tres mil trescientos cuarenta y siete pies cuadrados, equivalentes a doscientos sesenta y siete metros sesenta y ocho decímetros cuadrados, de los cuales están edificados a dos plantas ciento treinta y cinco metros cuadrados, y en una sola planta sesenta y cuatro metros. Linda: al frente, con la calle de la Estrella; por la derecha, entrando, con Manuel Rodríguez; por la izquierda, entrando, con terreno de José Retuerce, y por el testero, con Ubaldo Luis.

Habiendo sido tasada esta finca por los interesados en la cantidad de seis mil pesetas.

Un terreno a pasto, labor y pradera, al sitio llamado «Pradejones de Navarredonda», de caber, aproximadamente, unas doce fanegas, equivalentes a cinco hectáreas, cuarenta y dos áreas y cincuenta y tres centiáreas, que linda: por el Norte, con prado de José Retuerce; por el Sur, con finca de Mateo Rodríguez; Este, otra de Eugenio Fernández, y Oeste, con finca de D. Román Abad, antes de los señores Arce.

Tasada dicha finca en la cantidad de cinco mil pesetas.

Y se advierte a los licitadores:

Que para su remate, que tendrá lugar doble y simultáneamente, en dicho Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, sito en la calle del General Castaños, número uno, y en el de igual clase de San Martín de Valdeiglesias, se ha señalado el día primero de octubre próximo, a las once horas.

Que el tipo de subasta será el de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que si se hiciesen dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Que los autos, suplidos por certificación del Registro de la Propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, y deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, dos de septiembre de mil novecientos treinta.

El Secretario,
Pedro Alvarez Castellanos
V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Federico Enjuto

(D.—209)

BUENAVISTA

ORDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos de que se hará mención se ha dictado la sentencia, cuyo encauzamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente

Sentencia

En la Villa y Corte de Madrid, a veintinueve de agosto de mil novecientos treinta.—El Sr. D. Francisco Ruz y Díaz, Juez municipal e interino de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte.

Habiendo visto los presentes autos seguidos en juicio ordinario declarativo de mayor cuantía entre partes de una como demandante, D.ª Jesusa Rodríguez Avial, mayor de edad, casada, propietaria y vecina de esta Corte, representada por el Procurador D. Alfonso Bilbao, con la dirección del Letrado D. Manuel Enrique Picó, y de otra como demandado D. Gabriel Algara de Vorey, esposo de aquélla, declarado en rebeldía, sobre liquidación a los efectos civiles de los bienes de la sociedad conyugal y otros extremos,

Fallo: Que en virtud de la sentencia dictada por el Tribunal Eclesiástico decretando el divorcio de los esposos D. Gabriel Algara de Vorey y D.ª Jesusa Rodríguez Avial, y la separación de los mismos, y en relación a las peticiones deducidas en la demanda formulada por la D.ª Jesusa Rodríguez Avial; debo decretar y decreto:

Primero. La separación de bienes de la sociedad conyugal y la pérdida

de la administración de los de la mujer si la tuviese el marido, por ser éste el cónyuge culpable.

Segundo. Por virtud de la separación de bienes que queda decretada, queda disuelta la sociedad de gananciales, la cual se liquidará en trámite de ejecución de esta sentencia conforme a lo establecido en el Código civil, no habiendo lugar ahora a hacer los pronunciamientos pedidos en los números primero, segundo y tercero de la súplica de la demanda, cuyas peticiones quedan deferidas a aquel trámite de ejecución de sentencia.

Tercero. Esta sentencia se inscribirá en los Registros de la propiedad correspondientes, con respecto a los inmuebles reseñados en el hecho quinto de la demanda, de la propiedad exclusiva de la esposa, que son:

La casa número tres de la calle de Jenner y participación de una séptima parte de la casa número siete de la Plaza del Angel, ambas de esta Corte, ibrándose al efecto los oportunos mandamientos por duplicado a los respectivos Registradores de la Propiedad.

Cuarto. Condono al demandado D. Gabriel Algara de Vorey a estar y pasar por las anteriores declaraciones, y le impongo las costas causadas en este pleito. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Ruz. Publicación. Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el mismo señor Juez que la suscribe en el día de su fecha, estando celebrando audiencia pública, presente yo, el Secretario, de que doy fe.—Ante mí, Pedro P. Alonso.

Y para su inserción en los periódicos oficiales para la notificación de la sentencia inserta al demandado rebelde D. Gabriel Algara y de Vorey, expido la presente en Madrid a nueve de septiembre de mil novecientos treinta.

El Secretario,
Pedro P. Alonso

V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia,
Miguel Torres

(D.—208)

GETAFE

EDICTO

Por el presente se hace saber que en el Juzgado de primera instancia de Getafe, se tramita el expediente sobre declaración de herederos abintestato de D. Fidel Ricardo Rafael Martín Crespo Torres, hijo de Valentín y de Casiana, natural y vecino de Cubas, en este partido, donde falleció a los cincuenta y cuatro años de edad, en estado de soltero, el día veintisiete de enero del corriente año, compareciendo a reclamar su herencia su hermano de doble vínculo D. Antonio Martín Crespo Torres; y se llama a los parientes del causante que se crean con igual o mejor derecho a la herencia, para que en el término de treinta días comparezcan a reclamar su derecho ante este Juzgado.

Getafe, ocho de septiembre de mil novecientos treinta.

Ante mí

Antonio Sanz Dranguet

Miguel Artacho

(A.—1.629)

Den Aurelio Artacho Navarrete, Juez de primera instancia de Getafe.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan diligencias sobre prevención de oficio del abintestato de doña Clara Fernández Vara, de ochenta y cinco años de edad, hija de Felipe y

de Polonia, natural y vecina de Serranillos del Valle, viuda de D. Tomás Serrano Fernández, que falleció aquí en dicho pueblo el día 2 de octubre de 1928.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 986 de la ley de Enjuiciamiento civil, se anuncia la muerte sin testar de la expresada causante, y llama a los parientes de la misma que se crean con derecho a la herencia para que comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado, en el término de treinta días.

Getafe, 6 de septiembre de 1930.—Ante mí, Ldo. Antonio Sanz Dranguet.—Aurelio Artacho.

(C.—246)

BARCELONA**EDICTO**

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Lonja, de esta Ciudad, en providencia, fecha veintiocho de agosto próximo pasado, dictada en méritos de los autos de juicio ejecutivo, promovidos por «Bonet, Guasch y Punsoda» contra D. León Soriano, se saca a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, la siguiente finca embargada en méritos de dichos autos:

Una casa de planta baja, distribuida en varias habitaciones, en término de Villaverde, en el sitio de Valdenarros; lindante por su frente, al Este, en una línea de ocho metros con la calle de la Pilarica, por la derecha, entrando al Sur, con una línea de veinte metros, y por el fondo, Este, en línea de ocho metros, con el resto de la finca de que se segrega, y queda en poder de la Sra. Vizcondesa de Eza; las líneas desritas forman un rectángulo que comprende una superficie de ciento sesenta metros cuadrados, equivalentes a dos mil sesenta y un pies cuadrados. La casa ocupa sesenta y cuatro metros cuadrados, y el resto está destinado a corral, en el que existe una cuadra, hallándose cercada de ladrillos de fábrica.

La descrita finca ha sido valorada en doce mil pesetas, que servirá de tipo para la subasta.

Dicha subasta se celebrará el día dieciséis de octubre próximo y hora de las diez, simultáneamente en este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, Salón de San Juan, y en el Juzgado de primera instancia de Getafe, bajo las condiciones siguientes:

Que los postores deberán estar conformes, respecto a titulación, con lo que resulte de la certificación de cargas obrante en autos, la que estará manifestada en la Secretaría del infascribido, durante las horas de audiencia, por no haberse formado ramo separado de titulación.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la subasta.

Que del precio que se obtenga no se destinará cantidad alguna al pago de las cargas anteriores al crédito del ejecutante o preferentes, si las hubiere, entendiéndose que el rematante las acepta, y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Que para tomar parte en la subasta, deberá consignarse previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos, al diez por ciento

de la subasta, o sea mil doscientas pesetas; y

Que los gastos de la subasta y demás que con la venta se originen serán de cargo del rematante.

Barcelona, primero de septiembre de mil novecientos treinta.

El Secretario,
Salvador Solás
(D.—210)

LATINA**CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO**

El Juzgado de primera instancia del Distrito de la Latina de esta Corte, Secretaría de D. Francisco de Paula Rives, en providencia dictada en el día de hoy, ha admitido la demanda de mayor cuantía promovida por doña Eugenia Sánchez Luis, contra D. Epifanio Gascón Pontes, en solicitud de que en su día se condene a éste al pago de 8.000 pesetas en concepto de indemnización de perjuicios por el fallecimiento de su esposo D. Severiano Sánchez Cabezeña, ocurrido a consecuencia de atropello de que fué víctima el 20 de agosto de 1927 por una camioneta, propiedad del demandado, conducida por su dependiente Ginés Francos Fernández, de cuya demanda se ha conferido traslado al demandado, y en su consecuencia, yo, el Secretario, emplazo por medio de la presente, que se publicará en la *Gaceta de Madrid* y en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, al demandado D. Epifanio Gascón Pontes, cuyo domicilio y paradero se desconocen, para que dentro de nueve días improrrogables, comparezca en los autos, personándose en forma, previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, 6 de septiembre de 1930.—El Secretario, Francisco de P. Rives. V.º B.º: El Juez.—Firmado.

(C.—243)

PALACIO

Habiéndose adjudicado al Estado la fianza constituida por D. Pejerto Vázquez Rodríguez, para la libertad del procesado Ignacio de la Iglesia Echevarría, en causa seguida en el Juzgado de instrucción del distrito de Palacio de esta Corte, Secretaría del señor Infante, por el delito de estafa, se sacan a la venta en pública subasta diferentes efectos que han sido embargados a dicho fiador y tasados en la cantidad de ciento setenta y cinco pesetas con cincuenta céntimos.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de dicho Juzgado sito en la calle del General Castaños núm. 1, el día primero de Octubre próximo, a las once de su mañana y se advierte a los licitadores que dicha subasta es sin sujeción a tipo y que los efectos embargados se encuentran depositados en la tienda de D. Pejerto Vázquez, calle de Virgen de Nieva, número 1, alpargatería.

Dado en Madrid a siete de agosto de mil novecientos treinta.

V.º B.º

El Juez de instrucción
José González Llana.

El Secretario,
Dr. Juan Infante.
(C.—244).

CONGRESO

Fernández Sardón (Moisés) (a) «El Gallito», natural de Cubillas del Cerdato (Palencia), de treinta y dos años de edad, hijo de Maximino y Rufina, soltero, sin oficio ni domicilio, cuyo paradero se desconoce, procesado por hurto en causa número 461 de 1930, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucc-

ción del distrito del Congreso, Secretaría de D. Pedro Alvarez Castellanos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Madrid, 20 de agosto de 1930.—El Secretario, Pedro Alvarez Castellanos.—V.º B.º: El Juez instructor, Ildefonso Bellón.

(B.—1.439)

Ruiz Campoy (Francisco), natural de Marbella (Málaga), de veintidós años de edad, hijo de Juan e Inés, soltero, sin oficio ni domicilio, procesado por hurto en causa núm. 461 de 1930, comparecerá dentro del término de diez días ante este Juzgado de instrucción del distrito del Congreso y Secretaría del Sr. Alvarez Castellanos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Madrid, 20 de agosto de 1930.—El Secretario, Pedro Alvarez Castellanos.—V.º B.º: El Juez instructor, Ildefonso Bellón.

(B.—1.440)

Juzgados Municipales**LA ACEBEDA**

Habiendo fallecido en este pueblo el vecino del mismo, D. Félix Sanz Cabida, y habiendo renunciado la herencia del mismo, sus legítimos descendientes en favor de los acreedores por si estos quieren aceptarla con arreglo al artículo 988 y siguientes del Código Civil. Se hace saber por medio del presente a los acreedores, para que el día seis de Octubre próximo y hora de las diez se presenten en este Juzgado municipal con el documento que acredite la deuda para hacerles entrega de los bienes que este Juzgado municipal se ha hecho cargo del referido finado, los cuales se hallan en depósito.

La Acebeda, 2 de septiembre de 1930.

El Juez municipal,
Tomás González.
(Núm. 1836). (C.—245).

Juzgados Militares**TETUAN**

Quesada Romero (Plácido), natural de Madrid, hijo de Melchor y de María, de oficio albañil, comparecerá ante la autoridad militar del punto donde resida, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de este edicto, para serle notificada la resolución recaída en causa número 2.364, instruida al mismo por el delito de ejecutar actos con tenencia a ofender a fuerza armada, debiéndose comunicar a este Juzgado su actual residencia, para tal fin, incurriendo en las responsabilidades a que hubiere lugar caso de no efectuarlo en el plazo indicado.

Tetuán, 27 de agosto de 1930.—El Capitán Juez, (Firmado).

(Núm. 1.846) (B.—1.486)

AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA**VILLANUEVA DEL PARDILLO**

Para su provisión en propiedad se anuncia a concurso reglamentario, por el plazo de treinta días hábiles, que se contarán desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 247 del Estatuto Municipal vigente, la plaza de practicante titular,

dotada con el haber anual de 375 pesetas, pagaderas por trimestres vencidos.

Los aspirantes a dicha plaza presentarán sus solicitudes, reintegradas debidamente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina y dentro de los días del concurso, entendiéndose como no presentadas y desistidas las de cuantos interesados no presenten completa su documentación.

Todos los concursantes han de ser españoles y hallarse en posesión de todos los derechos civiles.

Documentos que deben presentarse

Instancia dirigida al señor Alcalde Presidente.

Certificación de nacimiento.

Certificación de buena conducta.

Certificación de antecedentes penales.

Título facultativo o testimonio del mismo.

Cuantas certificaciones o documentos de mérito estimen o deseen presentar.

Los interesados vendrán obligados, además, al cumplimiento de cuanto se previene por las disposiciones vigentes y por el Reglamento de Sanidad.

Villanueva del Pardillo, a 4 de septiembre de 1930.—El Alcalde, Demetrio Juanes.

(Núm. 1.868) (O.—303)

CANENCIA

El día 25 de septiembre próximo y hora de las nueve de la mañana tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta Villa, la subasta de los pastos del monte «La Solana» y otros de estos propios para el año forestal 1930-31, bajo el tipo de 6.700 pesetas y condiciones expresadas en el pliego que obra en la Secretaría del Ayuntamiento.

Canencia, 1 de Septiembre de 1930.

El Alcalde,
Antonino de Lucoas.
(Núm. 1851). (E.—432).

GOBIERNO CIVIL

Relación de Ayuntamientos de esta provincia que han designado Secretario y que publica la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al día 4 de los corrientes.

Navalcarnero: D. Juan I. Bermejo Gironés, opositor núm. 110.

Lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento de la Corporación municipal, el del interesado y demás aspirantes, en cumplimiento de lo ordenado por la Dirección general de Administración.

Madrid, 6 de septiembre de 1930.—El Gobernador, José María de Garay. (Núm. 1.854)

AVISO

Se ha traspasado la tienda de ultramarinos sita en la calle de Prim, número 22, Tetuán de las Victorias (Madrid), de la propiedad de D. Benito Díaz Navas a D. Rafael Martínez Núñez, lo que se hace saber por medio del presente aviso para que los acreedores, si los hubiere, contra el expresado Establecimiento puedan presentar sus facturas al cobro; dentro del plazo de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación del presente aviso, pasado el cual no tendrán derecho a reclamación alguna.

(A.—1.631)

Imprenta Provincial.—Teléfono 53202